



I.MUNICIPALIDAD SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
ALCALDIA

**ACOGE PARCIALMENTE LA SOLICITUD
DE INFORMACIÓN FOLIO MU303T0001148
PRESENTADA POR DON HUGO AROS
VIDELA**

DECRETO EXENTO N°: 625 -/

SAN VICENTE T.T., 16 de enero de 2023.
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Ley 20.285 Sobre Acceso a la información Pública.
- Ley 19.628 Sobre Protección de la Vida privada

CONSIDERANDO:

1. Que, el 19 de diciembre de 2022, don Hugo Aros Videla presentó ante este Organismo una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio **MU303T0001148** mediante el cual requirió lo siguiente:

“En virtud de la ley de acceso a la información pública N° 20.285, es que vengo a solicitar lo siguiente:

- 1.- Listado de organizaciones sociales activas de su comuna.*
- 2.- Nombre del o de la Representante legal de cada una de ella.*
- 3.- Contacto del o la representante legal (teléfono)...”*

2. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
3. Que, por su parte, el artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia expresa que unas de las causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, es la siguiente: *“2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”*.
4. Que, el artículo 9 de la Ley 19.628 Sobre Protección de la vida privada, señala: *“Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público”*.

5. Que, se advirtió que una parte de la información solicitada, significaría la entrega de datos de carácter personal de quienes actúan en representación de las organizaciones sociales activas de la comuna, por lo tanto, no se accederá a la entrega del teléfono del representante legal, aplicando la causal de reserva del artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 9 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
6. Que, lo anterior no obsta a proporcionar el listado actualizado de las organizaciones sociales de la comuna, con sus respectivos nombres, direcciones y directivas. Cabe indicar que, la columna “directiva completa”, se encuentra ordenada de la siguiente forma; presidente, secretario, tesorero, vicepresidente, pro-secretario, pro-tesorero. Lo anterior se adjunta al presente decreto en el formato solicitado.

DECRETO EXENTO N°: 625.-/

- I.** **Acójase** parcialmente la entrega de la información solicitada a este Municipio por don Hugo Aros Videla, referida al listado de las organizaciones sociales activas de la comuna, con el nombre del representante legal (presidente) de cada una de ellas.
- II.** **Deniégase** aquella parte de la solicitud de información, referida al número de teléfono de los representantes legales (presidentes) de las mencionadas organizaciones.
- III.** **Incorpórese** el presente decreto al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
ACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD, Y ARCHIVASE**



CARMEN MEZA TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



JAI ME GONZALEZ RAMIREZ
ALCALDE



DIRECTOR DE CONTROL

JGR/CMT/FRP/MPRA/LHBC/npa

DISTRIBUCIÓN:

- Citado
- Of. de partes
- Of. de Transparencia